DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Marcelino Papa.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Concluye el estracto de la sesion del dia 10 de abril inserta en el diario de ayer.

Se leyó y se procedió á la discusion del voto particular de los señores Ferrer (don Joaquin) y Oliver.

El señor *Surrá* dijo: siempre que se ha tocado esta discusion del medio diezmo he pedido la palabra, y hasta hoy no me ha tocado por desgracia hablar sobre ella. Ahora trataré de impugnar el voto particular que se acaba de leer.

Cuando se ha tratado de si el medio diezmo era ó no suficiente para la dotacion del clero, se ha dicho que no habia un dato fijo para saber su producto; por esto mismo desearia que los señores que aprueban este voto me dijesen cual es el presupuesto de los gastos del clero y cuales las necesidades de éste, para pensar despues en los medios de cubrirle. Cuando se rebajó el medio diezmo se calculó que este produciria de 145 à 150 millones, pero esta cantidad no sabemos si es suficiente para la dotacion del clero. Por mi parte creo que no lo es.

Se dice que para satisfacer la dotacion del clero se harán repartimientos vecinales, sirviéndoles de base la contribucion de consumos, pero ¿se sabe cual es esta? y aun sabiéndose, ¿tendran disposicion los pueblos para dar metálico en vez de granos? No señor: no olvidemos que cuando se paga en granos, es cuando se está en abundancia, y entonces no se sabe lo que se da, à lo menos no se siente tanto el daño. Se ha dicho que la contribucion del medio diezmo se calculaba en un 60 por 100, cosa que parece imposible; pero aun siendo asi, ¿como podrán los pueblos pagar en dinero esta misma contribucion que hasta aquí han pagado en frutos? ¿Y que resultará de esto? que no habrá ni una ni otra contribucion, porque no se cobrarán.

Se propone tambien en este proyecto que puedan capitalizar los partícipes legos; pero señor, ¿sobre que ha de recaer esta capitalizacion? ¿Se sabe si lo que se destina á ella será suficiente? seguramente que no, y por lo mismo no pudiendo yo advertir la variacion que se propone en la contribucion del medio diezmo, porque es esponerse á quedar sin una y sin otra, y viendo por otra parte que la base propuesta no es aplicable á todas las provincias, me opongo al voto que se discute.

Se suspendió esta discusion, y se leyeron por primera vez varias proposiciones de los señores Diez y Gonzalez Alonso, sobre el modo de enagenar las fincas del crédito público, dando á censo las rurales à los arrendadores de ellas, y vendiendo en subasta las demas; destinando el producto de ambas clases al pago de las atenciones perentorias del mismo ramo.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la comision de guerra, relativo á la entrada en el estado mayor de los capitanes adictos de artillería é ingenieros.

Las córtes recibieron con particular agrado y mandaron se pasase al gobierno, una esposicion de don Ramon del Prat y Sarraig presidente del consulado de Malaga, pidiendo se le admitiesen en el servicio nacional militar á sus dos hijos don Manuel y don Ramon, el uno de 16 años y el otro de 17, uniformados, armados y mantenidos á su costa durante la guerra con que nos amenazan los estrangeros.

Las córtes oyeron con agrado y mandaron insertar en el diario la esposicion del batallon de milicia nacional activa de Jeréz, felicitandolas por las sesiones de 9 y 11 de enero último, presentada y leida por el señor Zulueta.

Igual resolucion recayó sobre otras esposiciones de la misma clase dirigidas por el resguardo militar de Cataluña, la audiencia territorial de id. el ayuntamiento constitucional de san Feliú de Guixols y otras corporaciones.

El señor *presidente* anunció que mañana continuaria la discusion pendiente y la del dictámen que quedaba sobre la mesa, y levantó la sesion á las dos y media.

Estracto de la sesion del dia 11 de marzo.

Se abrió à los once menos cuarto con la lectura del acta de la anterior, que quedó aprobada.

Las córtes quedaron enteradas de un oficio del señor secretario de gracia y justicia, en que las comunicaba que el Rey seguia en cama con mayor hinchazon en los tobillos, al paso que remitia la inflamacion del juanete izquierdo, y que S. M. la Reina seguia en el mismo estado.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda un espediente remitido por el señor secretario de este ramo, sobre las jubilaciones concedidas á don Lorenzo Damian y don Juan Bautista Paez empleados en la hacienda pública, conforme á lo prevenido en el artículo 18 del decreto de 29 de junio de 821.

A la de hacienda un espediente instruido por el ayuntamiento constitucional de Huercal-obera sobre la venta de un terreno para destinar su producto á varios objetos.

A la de legislacion un espediente instruido por el marques de Rivas vecino de Sevilla, sobre enagenacion de unas dehesas que posee.

A la de instruccion pública una solicitud de dos emigrados piamonteses, para que se les reconozca el grado de bachiller que habian recibido en la universidad de Turin.

(c) Ministerio de Cultura 2006

A la primera de hacienda una solicitud de don José Aparicio, pintor de cámara de S. M., para que se le continúe pagando una pension de doce mil reales que se le habia concedido como artista.

A la de guerra con urgencia una consulta de la junta general de inspectores acerca de las nivelaciones de antigüedades, en la cual propone dicha junta que por ahora y por tiempo determinado se suspendan los ascensos por eleccion.

A la misma una solicitud de Pedro Miguel Dominguez, cabo 1.º de la milicia nacional activa de Lorca, para que se le abonen por el tesoro público unos gastos que se le habian originado por servicio del estado.

A la de diputaciones provinciales una solicitud del ayuntamiento constitucional de Villa-Real, para que se le autorice para imponer 8 mrs. por fanega de tierra con el objeto de continuar un pleito contencioso.

A la primera de hacienda otra solicitud del ayuntamiento constitucional de Chinchon, para que se apruebe un reparto vecinal con el objeto de pagar una deuda.

Se continuó la discusion que quedó ayer pendiente sobre el voto particular de los señores Oliver y Ferrer (don Joaquin).

El señor *Ferrer* (don Joaquin): la desaprobacion que sucesivamente han sufrido todos los proyectos de esta especie me hace temer que corra la misma suerte el voto particular que presentamos: tan dificil es acertar en todo lo que tiene relacion con la dotacion del clero.

El señor Surrá pregunta si para entrar en esta discusion se sabe à cuanto ascienden las necesidades del clero; pero S. S. mismo ha confesado aqui en otra ocasion paladinamente que por mas esfuerzos que ha hecho la comision del gobierno y la del crédito público, no le ha sido posible saber esto; por consiguiente no se puede argüir con esto á la comision, y no se pierda de vista que las necesidades del clero español son como todas las necesidades, es decir, clásicas: yo puedo decir que en algun tiempo ha pasado de 100 millones de duros al año lo que ha ecsigido el clero de España.

Dice tambien el señor Surrá que quien compensa á los partícipes legos, si se suprime el medio diezmo: á esto respondo yo que si se lleva á efecto la incorporacion de los bienes del clero al crédito público, es claro que este establecimiento tendrá que indemnizar á dichos partícipes, y segun la misma opinion de los señores de la comision de Visita, no solamente bastan dichos bienes para indemnizarlos, sino que escederán á esta obligacion.

Está pues visto que habiendo sido desechados todos los proyectos sobre esta materia que entran con la base del medio diezmo, no puede menos de admitirse el que ahora proponemos. El medio diezmo es una contribucion que en vano se establecerá, porque no se pagará: los contribuyentes dicen (y con razon): tan católicas son las demas clases del Estado para contribuir al sustento del clero y del culto como nosotros: el mismo clero bolverá à decir que está indotado, y pedirá que se le dote, y seguramente que no lo haran las córtes creando descontentos. Por tanto creo que se lograrán los deseos de las córtes de ver dotado el clero si se admite el proyecto que presentamos con aquellas modificaciones que se crean convenientes.

El señor *Velasco*: no me parecen convincentes las razones que ha dado el señor preopinante en apoyo de su voto particular para aprobar el proyecto en su totalidad; el cual voy à impugnar, porque aunque hay en él redactados algunos artículos en los mismos términos que la comision los proponia, hay otros que se diferencian enteramente.

Por el artículo 11 de este proyecto tambien se grava mucho á los pueblos; ¿como se quiere desconocer la atroz injusticia de cargar sobre los pueblos un peso tan enorme como el de los prebendados y demas ministros de que trata este artículo? El pueblo de Lerma, por egemplo, que no tiene mas que 150 vecinos, ¿no seria el mas desgraciado si ademas del cura párroco tuviese que mantener la colegiata? ¿No dirian los pueblos (y con razon) porque nosotros hemos de llevar el peso de la dotacion de unos individuos que no tienen otro oficio que cantar en el coro? Aunque la poblacion fuese mayor, yo no creo conveniente lo que se propone en este artículo, y estoy bien cierto de que la simple esposicion que acàbo de hacer convencerà à las córtes, y no sufrirán que los pueblos sean perjudicados con una providencia tan perjudicial.

Por el artículo 12 se fijan las dotaciones de los obispos, prebendados, dignidades eclesiásticas, y la de los curras parrocos. Pero ¿porque razon á un canonigo se le ha de dar la octava parte de la dotacion de un obispo, y á un pàrroco solo la décima, es decir, darle á un párroco de una capital 150 rs. nada mas, y á un canónigo 200? Eso no: ni la justicia ni la política puede autorizarlo: no hay ningun término de comparacion entre las funciones de un canónigo y las de un párroco: éste, reducido en el dia á la mayor indigencia, toca tambien la miseria de los feligreses cuando les va á administrar los santos sacramentos, y su caridad le impele à desprenderse de alguna limosna para socorrer la indigencia del paciente, al paso que aquel no tiene otro destino que cantar, ó si se quiere bostezar en las iglesias. Asi que, yo quisiera que los señores del voto particular señalasen la décima parte de la dotacion de un obispo á los curas párrocos, y la vigésima à los canónigos. Por todas estas razones creo que las córtes no deben aprobar en su totalidad el proyecto que se discute.

El Sr. *Sotos*: Al impugnar el dictamen que ocupa la atencion de las córtes, confieso desde luego que sus autores han tenido á mi entender un tino singular en una de sus principales bases, que es la de reducir todas las dotaciones del clero à cantidades fijas que hayan de satisfacer los pueblos separadamente, y sin ninguna intervencion de juntas diocesanas, ni administraciones generales espuestas á inumerables inconvenientes. En el estado actual de este negocio no creo posible salir del laverinto en que se halla sino por este medio, que tanto simplifica las operaciones. Mas cuando han tratado de desenvolver esta base, lo han hecho por medios que hacen del todo inadmisible este proyecto. Procuraré demostrarlo, añadiendo algunas reflecsiones à las solidisimas que han espuesto otros señores preopinantes.

El articulo 13 es por sí bastante para que deba desecharse este dictamen. En él se aplican al credito público todos los bienes de los cabildos, catedrales, colegiatas, parroquias y cualesquiera otros eclsiásticos, esceptuando los de capellanías de sangre. Despues de despojar al clero de toda clase de recursos para su manutencion, se le quitan todos los bienes prediales para darlos .... ¿y á quien, señor? Al crédito público, à este profundo abismo, donde hay sepultados tantos bienes y tantas fortunas sin alivio alguno de la Nacion. Los clamores universales contra los desordenes de este establecimiento, tantas veces repetidos en este augusto lugar, me escusan de hacer la enumeracion de las fatales consecuencias que traen al crédito nacional, á la hacienda pública y á todas las industrias esa nube de empleados, administraciones y comisiones, que se multiplicarian sin fin con el ingreso de tantos bienes eclesiásticos esparcido por todos los pueblos de la Nacion.

El señor *Rico*: No puebo menos de hacer algunas observaciones sobre el voto particular que se discute; y para verificarlo iré recorriendo los artículos que mas han llamado mi atencion. En el artículo 8.º se dice que interin se formalizan y aprueban definitivamente los señalamientos los párrocos disfrutarán una renta igual á la que han percibido en el último quinquenio; sobre

(c) Ministerio de Cultura 2006

lo cual ha dicho muy bien el señor Sotos, que es una base que no puede tener efecto; y ademas de lo espuesto por dicho señor, no debe olvidarse que segun el artículo anterior los gastos del culto particular de cada iglesia han de ser propuestos por los ayuntamientos; y por esto me parece prematuro que ecsistiendo este artículo se proponga luego lo que espresa el siguiente.

En un pueblo un cura podrá mantenerse con 30 rs., y en otro de igual poblacion necesitará mas. En el art. 9 se espresa que la base de la contribucion haya de ser la de consumos, y esto creo que no es arreglado, pues aunque se hiciese un repartimiento con arreglo à cada clase, unos podrán ser mas ó menos ricos, y de aqui se seguiria una desproporcion: un individuo que sea rico y tenga poca familia consumirá menos que otro que sea pobre y tenga mucha, y entonces á este le tocará pagar mayor cantidad que al otro.

En el art, 11 se dice que à los prebendados y demas ministros de las iglesias que no sean catedrales designarán los ayuntamientos la dotacion que hayan de gozar, la que no escederá de la de los pàrrocos, lo cual no puede aprobarse, porque el pueblo de corto vecindario á quien le tocó la suerte de tener una colegiata por alguna incidencia, ó por la ignorancia del tiempo en que se fundó; este pueblo, digo, se halla en el dia en la obligacion de mantener á aquellos ministros cuando semejante pueblo no tubo la culpa que se ecsigiese aquel establecimiento; esto para mi es un absurdo.

Se dice tambien que las diputaciones señalarán la asignacion del clero alto; y advierto que aqui no se dice que esto se haga con el informe de los ayuntamientos, los cuales solo proponen las dotaciones de los parrocos y fabricas de las iglesias. Está bien que las asignaciones de los obispos se hagan en vista del informe de las diputaciones provinciales; pero que las de los parrocos hayan de hacerse sin el de los ayuntamientos no puede pasar.

Declarado el asunto suficientemente discutido se preguntó si la votacion sobre si debia haber ó no lugar á votar seria nominal; y habiéndose declarado por la afirmativa, resultó no haber lugar à votar por 86 votos contra 45.

El señor *Presidente* anunció que mañana se discutiria el dictamen que estaba señalado para hoy, y levantó la sesion á las dos y media.

Palma 24 de marzo.

Orden de la plaza.—Servicio para el 25.

Desde hoy á pesar de la escasa fuerza de esta guarnicion y con motivo de las actuales circunstancias, se establecerán las guardias de las puertas, Portella, Calatrava, S. Antonio, Jesus y Sta. Catalina, y cada una se compondrá de un cabo y cuatro soldados; como asimismo dos oficiales y dos sargentos de ronda, que la harán los primeros de 9 á 11 y de 11 á 1; y los segundos de 1 á 3 y de 3 á 5 tomando los marrones del principal, cuyas cajas estarán 1 en dicho punto, y las otras 3, en Sta. Catalina, S. Antonio y Calatrava.

El punto de Moranta y demas dependientes de este que cubre la Milicia activa, serán relevados por la Artilleria. El batallon de la Milicia activa, disminuirá 4 soldados á la guardia del hospital.

Parada Milicia activa, moranta y Baterias desde este dia Artillería, cárcel la M. N. L. V., oficiales de ronda Pavia, sargentos Milicia activa.

Oficio que el Escmo. Sr. comandante general de este distrito pasó al señor gefe superior político de estas Islas en 23 del corriente.

El teniente coronel D. Francisco Iraola, que ha mandado la columna que marchó á Llumayor, al regresar con ella, concluida en todas las partes la comision que llevó, me ha manifestado lo satisfecho que está de la conducta, disciplina, órden y entusiasmo que han observado y ha brillado en las dos compañias y piquete de la M. N. V. de ambas armas, que formaban parte de aquella; pero sobre todo de la cordial y perfectisima union que como en todas ocasiones han tenido con las demas tropas de la M. N. A. y ejército permanente: sí, señor gefe superior político, de esta union preciosa en que está afianzada la salvacion de nuestra adorada patria, la conservacion de nuestro sagrado código y el esterminio de nuestros enemigos. Ruego por tanto á V. S. se digne hacer que por el conducto que crea mas á proposito llegue á aquellos hijos predilectos de la patria y defensores de su libertad la manifestacion mas síncera de mi eterna gratitud.

Contestacion del señor gefe superior político con fecha del 24.

Escmo. Sr.—Con el mayor jubilo hago en nombre de V. E. y mio la debida manifestacion que V. E. me encarga en su oficio de ayer á la M. N. V. de esta ciudad que componia una parte de la columna que marchó á Llumayor: pero ruego á V. E. se sirva no omitir hacer la demostracion mas espresiva de mi eterna gratitud á los bravos del ejército permanente y M. N. A. que componian el resto de la misma columna; sin olvidar al acreditado teniente coronel D. Francisco Iraola que tan dignamente estaba á su cabeza. De la disciplina, union, entusiasmo, y de las demas virtudes civicas y militares que han desplegado en esta ocasion y demuestran continuamente estoy tan satisfecho que no puedo menos de manifestarles que la patria espera de ellos los servicios mas interesantes. No teme con hijos tan predilectos á ninguna clase de enemigos: impotentes serán las intrigas y maquinaciones de los interiores; vanos los esfuerzos de los invasores y sin valor el oro de los maquinadores de la santa alianza; de esa faccion de despotas del Norte que se han conjurado contra los derechos mas sagrados de los hombres y de las naciones. Si, Escmo. Sr., esta es la esperanza de la patria al contemplar la conducta de los que emplea en su servicio y se demuestran de un modo tan singular que no temo decir pueden servir de egemplo á todas las edades del mundo: demuestreselo, pues V. E. de esta manera para su satisfaccion, y no tema añadirles que con hombres tan decididos y tan virtuosos jamas vacilará la independencia de la nacion ni peligrarán las libertades públicas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 24 de abril de 1823.—Ginés Quintana.—Escmo. Sr. comandante general de este distrito militar.

Lo que de orden del Ecsmo. Sr. comandante general se pública para satisfaccion de los dignos defensores de la Patria.—Socies.

Continuan las contestaciones recibidas por la Escma. junta ausiliar &c.

"Ecsmo. Sr.—El que se dice constitucional debe cumplir lo que ha jurado. La gran carta es ultrajada

por los enemigos que han tenido la osadía de entrar en nuestro sagrado territorio español, no me es posible prescindir de mi deber haciendo presente á V. E. los sentimientos que me animan ofreciendome á cuanto pueda ser útil en defensa de la independencia nacional, y de la conservacion de la Constitucion de 1812; hasta derramar la última gota de sangre.—En las 28 acciones de guerra que tengo justificadas en la independencia de la última campaña contra la Francia, que tuve el honor de servir en el primer ejército, di pruevas de valor, el que ahora de nuevo sabré sacrificar contra el que se oponga á nuestra libertad. Viva la Constitucion, y mueran los tiranos invasores. Palma 21 de abril de 1823.—Ecsmo. Sr.—El teniente retirado de los ejércitos nacionales, oficial de la intervencion de rentas nacionales estancadas de esta Provincia, é interventor interino de la misma P. O. D. P.—Francisco Siqués y Pastells.—A la Ecsma. junta ausiliar de defensa de las Islas Baleares. (Se continuarán.)

En una carta fecha en Barcelona á 21 de los corrientes de sugeto que por su importante destino se halla al alcance de noticias que merecen crédito, se lee lo siguiente.—"Son las 6 de la tarde y acaba de recibirse parte de Perol fecha en Gerona de 19 avisando de que los franceses han verificado ya su injusta invasion. El 18 entre 5 y 6 de la tarde entró el ejército francés por la parte de la Junquera adelantando sus avanzadas hasta el puente de Capmañy, y el 19 las tenian en el llamado de Molins á una hora de Figueras. El ayuntamiento, milicia, y patriótas de aquella villa se habian retirado á Gerona. Esta última plaza no se defenderá, y Perol vá á retirarse con la diputacion á Blanes, pues se ha considerado que Gerona no es punto defendible para luchar con un ejército francés. Otro parte de Perol que llega con fecha del 20 de Gerona, dice, que el ejército invasor retiró sus avanzadas del puente de Molins ácia la Junquera y á las 10 de la mañana de aquel dia no se sabia en Gerona que hubiese adelantado sus operaciones, tanto por aquel punto como por el de S. Lorenzo de Cerdans que es el otro amenazado. Milans situado en Lladó estava en observacion para arrollarlo si lo intentan los pérfidos invasores por aquella parte.

Nuestro ejército vá reuniéndose lleno del mayor entusiásmo. Le hemos enviado 6 millones de rs en efectivo. Figueras está bien proviste. Los viejos soldados franceses empiezan á desertar, ya hay en el depósito de Mataró unos 80, esperamos mas segun estos aseguran.

Esta plaza se fortifica á toda prisa. Estamos resueltos á perecer antes que sucumbir."

En odio á los pérfidos invasores del territorio español.

Españoles: ceñios las armas:
á la lid valerosos volad;
pues que osára el francés temerario
nuestro suelo sagrado pisar.

Si hasta ahora prudentes sufrimos
los insultos del galo traidor,
ya quitada su máscara infame
sienta pronto el furor que escitó.
Nada son cien mil honbres esclavos
para aquella tremenda nacion
que otra vez la cerviz elevada
de un millon de aguerridos dobló:

Nada son para aquel territorio
que dó quier vé en su seno brotar
de guerreros escelsa progenie,
que de armados cubriendo se vá,
Que dó quiera de cajas marciales
eco emite, y en todo lugar
mueve el aire el leon ondulante,
se oye el bélico bronce sonar.

Ah cuan pronto el francés se arrepiente
de su arrojo ligero y fugáz:
si otra vez se escaparon algunos,
esta vez va niguno á escapar.
De millares de armados cercado
en cualquiera lugar se verá
el infame francés, perseguido,
y oprimido y desecho á la par.

Todavía se acuerda el hispano
¡ah que sienpre en su mente estará!
lo que hiciera el francés en seis años...
las crueldades, la saña fatal...
¿Y querrá se le inponga de nuevo
aquel yugo que supo quebrar...?
¿Y querrá ver talados sus canpos
y robados el tenplo y hogar...?

No querrá, cual no quiso en los dias
de mas fuerte opresion subyacer...
no querrá, no querrá: lo ha jurado...
de sus votos no sabe ceder.
Bien lo sabe el francés: la constancia
bien conoce del pueblo español:
cual traidor conquistára la España,
cual guerrero á la España cedió.

Sienpre fuera la España invencible
si el estraño invadirla pensó
¿Y cediera su génio olvidando
cuando hierve al francés en rencor?
¿Por ventura acordarnos podemos
del infame francés sin hervir
en las venas la sangre clamando
odio á muerte y venganza sin fin?

¿Pues que quiere el francés? ¿qué esperanzas
sobre él funda el tirano, el servil?
Cederá como sienpre ha cedido.....
Nada puede sino sucunbir.
Sucunbir, sucunbir, es la suerte
que al tirano este siglo dará,
y al esclavo ronper las cadenas
ó con libres dejar de habitar.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

(c) Ministerio de Cultura 2006